

DERECHOS LABORALES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO



¿Qué es la violencia de género? es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad.

¿Qué comprende la violencia de género? comprende todo acto de violencia física y psicológica, así como aquella ejercida con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres dañando a sus familiares o allegados menores de edad por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o pareja.

¿Cómo acreditar la condición de víctima de violencia de género? mediante sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública.

¿Con qué derechos a efectos laborales cuentan las víctimas?:

- Reducción o a la reordenación del tiempo de trabajo (**Artículo 37.8 ET**).
- Trabajo a distancia (**Artículo 37.8 ET**).
- A la movilidad geográfica y al cambio de centro de trabajo (**Artículo 40.4 ET**).
- A la adaptación de su puesto de trabajo y a los apoyos que precise para su reincorporación (**Artículo 21 Ley Integral de Violencia de Género**).
- A la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo (**Artículo 45 n) ET**).
- A la extinción del contrato de trabajo (**Artículo 49.1 n) ET**).
- Nulidad despido (**Artículo 53.4 b) ET**).

